



Rubén Vasco Martínez
Abogado y Contador Público
Magíster en Derecho Tributario – U. Externado de Colombia
NIT. 7.518.430-4

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA 2024
(Texto radicado ante el Congreso de la República en septiembre 10 de 2024)

Proyecto de Ley No. ____ de 2024

“Por medio de la cual se expiden normas de
financiamiento para el Presupuesto General de la Nación
y se dictan otras disposiciones”

Índice preparado a partir del texto oficial del Proyecto,
Por: Rubén Vasco Martínez
Mg en Derecho Tributario
Conferencista CIJUF

Armenia Quindío, septiembre 14 de 2024



ÍNDICE DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA 2024

Proyecto de Ley No. ___ de 2024

“Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el Presupuesto General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

ÍNDICE SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO

Artículo del E.T.	Artículo De la Ley	Tema y breve comentario sobre su contenido	Página
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
35	30	Deudas por préstamos entre socios y sociedades con intereses presuntivos: Se aumenta la tasa al doble de la DTF vigente a diciembre 31 año anterior (como dato informativo en 2023 fue de 13,53%)	83
45-1	35	Indemnizaciones o compensaciones por daños inmateriales. Se regula el tema precisando que no son ingresos gravados para la víctima o sus herederos, pero requiere sentencia judicial. En caso de venta a un tercero, sí será ingreso gravado para el tercero pero tendrá derecho al costo y no se será gravable la venta para la víctima o sus herederos.	86
107	28	Requisitos para las deducciones: Se adicionan los incisos 4 y 5 y un párrafo para incluir el requisito de la declaración y pago para tener derecho a las deducciones.	81-82
236	32	Renta por comparación patrimonial: Se adiciona un párrafo para que la diferencia se tome con el último período determinado por la DIAN.	84
240	2	Tarifa general para personas jurídicas. Establece una tabla con gradualidad para las empresas (sociedades), quedando las pequeñas con tarifa hasta el 27% y las demás con tarifa marginal máxima desde el 34% en 2025 hasta el 30% en 2029, se establecen unos puntos porcentuales adicionales para las industrias extractivas; y, la tasa mínima de tributación TMT queda en 20%.	61
241	12	Tarifa de personas naturales: Se modifica la tabla aumentando la tarifa en el rango superior (para más de 31.000 UVT) cuya tarifa marginal es del 41%	70
336	11	Rentas cedulares: se precisa que un solo dependiente solamente será tomado por un único contribuyente y se aumenta temporalmente la deducción por facturación electrónica con las mismas condiciones vigentes.	69
		IMPUESTO DE PATRIMONIO	
292-3	3	Incorpora el numeral 6. Relativo al impuesto de patrimonio sobre activos no productivos para sociedades extranjeras y establecimientos permanentes.	67
294-3	4	Hecho generador del impuesto al patrimonio. Se disminuye la base para determinar el hecho generador, quedando en 40.000 UVT.	67
295-3	5	Base gravable del impuesto al patrimonio. Posesión de patrimonio líquido a enero 1° de cada año.	68
296-3	6	Tarifas: se adopta una tabla con 5 rangos con tarifas marginales desde 0% hasta el 2%.	68



Artículo del E.T.	Artículo De la Ley	Tema y breve comentario sobre su contenido	Página
		IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE GANANCIAS OCASIONALES	
313	7	Tarifa de ganancias ocasionales en venta de activos fijos por sociedades y entidades, residentes y no residentes: 20%	68
314	8	Tarifa de ganancias ocasionales en venta de activos fijos por personas naturales residentes: 20%	69
316	9	Tarifa de ganancias ocasionales en venta de activos fijos enajenados por personas naturales extranjeras sin residencia: 20%	69
317	10	Tarifa de ganancias ocasionales en loterías, rifas, apuestas y similares: 20%	69
		RETENCIÓN EN LA FUENTE	
383	26	Tarifa de retención de rentas de trabajo. Se ajusta la tarifa marginal del último rango que pasa de 39% a 41% para alinearla con la tarifa del artículo 241 E.T., modificada según artículo 12 de este Proyecto de Ley. Los honorarios y servicios que vayan a tomar costos tendrán la retención del artículo 392 E.T. y se dispone la devolución automática de saldos a favor.	79
385	27	Procedimiento para determinar la base de retención. Se incluyen las cesantías como factor para retención y si el contribuyente debe llevar contabilidad la retención será por devengo y no por sistema de caja (pago). Por la redacción se entiende que ya no habrá procedimiento No 2 de retención, pues también se deroga el artículo 386 del ET.	8
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA	
420	13	Hecho generador del IVA: Gravados los juegos de suerte y azar (incluyendo a los que funcionan en línea o por internet) y se duplica la base gravable para juegos localizados como maquinitas y tragamonedas.	70
468-1	25	Bienes gravados con tarifa 5% en IVA. Se modifica redacción de LAS partidas arancelarias relativas a vehículos eléctricos, con lo cual se excluyen los vehículos híbridos que ahora pasan a tarifa general.	79
476	16	Servicios excluidos del IVA. Quedan excluidos del impuesto los servicios hoteleros en municipios con menos de 200.000 habitantes y se precisan los códigos CIU.	72
477	17	Bienes exentos de IVA: Se le da continuidad a la reposición de vehículos de servicio público de pasajeros y de carga, pero cumpliendo los límites máximos de emisión de gases contaminantes ref. EURO VI o equivalentes.	72
n.p.	19.	Exención del IVA: Para la adquisición de bienes y servicios para proyectos de generación FNCE y gestión eficiente de la energía. Art. 12 Ley 1715/14	74

n.p. = no procede.



Artículo del E.T.	Artículo De la Ley	Tema y breve comentario sobre su contenido	Página
		IMPUESTO AL CARBONO	
n.p.	20	Sobre causación del impuesto nacional al carbono: Se modifican los incisos 3, 4 y 5 del artículo 221 de la Ley 1819 de 2016.	74
n.p.	21	Sobre base gravable y tarifa del impuesto nacional al carbono: Modifica el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 y establece deducibilidad en renta.	75
n.p.	22	Destinación específica del impuesto nacional al carbono: 27% para protección medioambiental, 7% a sustitución de cultivos y 66% como recursos generales del Presupuesto Nacional.	77
		PROCEDIMIENTO – REGIMEN DE SANCIONES - CONTROL	
657-2	34	Reconocimiento voluntario del incumplimiento de la obligación de facturar: se establecen las sanciones para ser autoliquidadas por los contribuyentes de acuerdo con una gradualidad por cada operación.	85
671	33	Sanción de declaración de proveedor ficticio o insolvente: Se adicionan dos párrafos para ampliar dicha declaración para las personas jurídicas, socios o accionistas y beneficiarios finales involucrados en el proceso. El tiempo de calificación de 5 años, se extiende a las sociedades que vaya a crear el sancionado o en las que actué como administrador o ejerza control.	84
771-5	31	Medios de pago para la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables: Se incluyen los demás medios de pago electrónico y se limitan a 50 UVT los pagos máximos en efectivo por cada operación.	84
n.p.	29.	Recompensas por suministro de información sobre evasión, abuso tributario y contrabando: 20% tributaria pero en correcciones superiores a 5.000 UVT y 10% en contrabando que sea superior a 6.000 UVT.	82
		ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
n.p.	37.	Funciones de la UAE-DIAN, la entidad podrá implementar una política de costo/beneficio para el cumplimiento de sus funciones, dando relevancia a los hechos que requieran prioridad, afecten el recaudo o ponga en peligro el orden económico y social; lo cual se determinará mediante acto administrativo motivado.	86
		VIGENCIA Y DEROGATORIAS	
386 387 Par.1 869-1 869-3	37	Vigencia y derogatorias: Se derogan a pagar de enero 1° de 2025: Artículo 386 E.T. Procedimiento dos de retención en la fuente. Parágrafo 1 del artículo 387 E.T. Relativo al procedimiento 2 de Retención. Artículo 869-1 del E.T. Procedimiento especial por Abuso Tributario (con lo cual el procedimiento aplicable será el procedimiento ordinario). Artículo 69 de la Ley 2294 de 2023. Deroga los beneficios de auditoría de que trata el artículo 869-3 E.T. para 2024, 2025 y 2026.	87

n.p. = no procede.



Artículo del E.T.	Artículo De la Ley	Tema y breve comentario sobre su contenido	Página
		OTRAS DISPOSICIONES	
n.p.	1	Objeto. Se refiere al artículo 347 de la Constitución Política y los propósitos de fiscalización y operatividad del sistema tributario.	61
n.p.	14.	Asunción como deuda pública del Estado por los saldos adeudados a las empresas de energía, por los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, generados por la aplicación de la tarifa regulatoria.	71
n.p.	15	Créditos para mejora de inmuebles. Se faculta al FNA para otorgar estos créditos sin constituir garantía hipotecaria.	72
n.p.	18	Incentivo a las inversiones en proyecto de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía-FNCE.	73
n.p.	23	Sobre inversiones verdes, para la mitigación del cambio climático.	77
n.p.	24	Proyectos de generación autovoltaica para estratos 1, 2 y 3	78

n.p. = no procede.

Documento preparado por:


Rubén Vasco Martínez
Conferencista CIJUF

Armenia Quindío, Septiembre 14 de 2024



ÍNDICE DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA 2024

Proyecto de Ley No. ____ de 2024

“Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el Presupuesto General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

ÍNDICE SEGÚN EL PROYECTO DE LEY

Artículo en la Ley	Artículo o del E.T.	Tema y breve comentario sobre su contenido	Página
1	n.p.	Objeto. Se refiere al artículo 347 de la Constitución Política y los propósitos de fiscalización y operatividad del sistema tributario.	61
		Título I.	61
		Medidas de Financiación para una Reactivación Económica Sostenible	61
2	240	Tarifa general para personas jurídicas. Establece una tabla con gradualidad para las empresas (sociedades), quedando las pequeñas con tarifa hasta el 27% y las demás con tarifa marginal máxima desde el 34% en 2025 hasta el 30% en 2029, se establecen unos puntos porcentuales adicionales para las industrias extractivas; y, la tasa mínima de tributación TMT queda en 20%.	61
3	292-3	Incorpora el numeral 6. Relativo al impuesto de patrimonio sobre activos no productivos para sociedades extranjeras y establecimientos permanentes.	67
4	294-3	Hecho generador del impuesto al patrimonio. Se disminuye la base para determinar el hecho generador, quedando en 40.000 UVT.	67
5	295-3	Base gravable del impuesto al patrimonio. Posesión de patrimonio líquido a enero 1º de cada año.	68
6	296-3	Tarifas: se adopta una tabla con 5 rangos con tarifas marginales desde 0% hasta el 2%.	68
7	313	Tarifa de ganancias ocasionales en venta de activos fijos por sociedades y entidades, residentes y no residentes: 20%	68
8	314	Tarifa de ganancias ocasionales en venta de activos fijos por personas naturales residentes: 20%	69
9	316	Tarifa de ganancias ocasionales en venta de activos fijos enajenados por personas naturales extranjeras sin residencia: 20%	69
10	317	Tarifa de ganancias ocasionales, loterías, rifas, apuestas y similares: 20%	69
11	336	Rentas cedulares: se precisa que un solo dependiente solamente será tomado por un único contribuyente y se aumenta temporalmente la deducción por facturación electrónica con las mismas condiciones vigentes.	69
12	241	Tarifa de personas naturales: Se modifica la tabla aumentando la tarifa en el rango superior (para más de 31.000 UVT) cuya tarifa marginal es del 41%	70
13	420	Hecho generador del IVA: Gravados los juegos de suerte y azar (incluyendo a los que funcionan en línea o por internet) y se duplica la base gravable para juegos localizados como maquinitas y tragamonedas.	70

n.p. = no procede.



Artículo en la Ley	Artículo Del E.T.	Tema y breve comentario sobre su contenido	Página
14	n.p.	Asunción como deuda pública del Estado por los saldos adeudados a las empresas de energía, por los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, generados por la aplicación de la tarifa regulatoria.	71
15	n.p.	Créditos para mejora de inmuebles. Se faculta al FNA para otorgar estos créditos sin constituir garantía hipotecaria.	72
16	476	Servicios excluidos del IVA. Quedan excluidos del impuesto los servicios hoteleros en municipios con menos de 200.000 habitantes y se precisan los códigos CIU.	72
17	477	Bienes exentos de IVA: Se le da continuidad a la reposición de vehículos de servicio público de pasajeros y de carga, pero cumpliendo los límites máximos de emisión de gases contaminantes ref. EURO VI o equivalentes.	72
18	n.p.	Incentivo a las inversiones en proyecto de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía-FNCE.	73
19	n.p.	Exención del IVA en adquisición de bienes y servicios para proyectos de generación FNCE y gestión eficiente de la energía. Art. 12 Ley 1715/14	74
20	n.p.	Sobre causación del impuesto nacional al carbono: Se modifican los incisos 3, 4 y 5 del artículo 221 de la Ley 1819 de 2016.	74
21	n.p.	Sobre base gravable y tarifa del impuesto nacional al carbono: Modifica el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 y establece deducibilidad en renta.	75
22	n.p.	Destinación específica del impuesto nacional al carbono: 27% para protección medioambiental, 7% a sustitución de cultivos y 66% como recursos generales del Presupuesto Nacional.	77
23	n.p.	Sobre inversiones verdes, para la mitigación del cambio climático.	77
24	n.p.	Proyectos de generación autovoltáica para estratos 1, 2 y 3	78
25	468-1	Bienes gravados con tarifa 5% en IVA. Se modifica redacción de LAS partidas arancelarias relativas a vehículos eléctricos, con lo cual se excluyen los vehículos híbridos que ahora pasan a tarifa general.	79
26	383	Tarifa de retención de rentas de trabajo. Se ajusta la tarifa marginal del último rango que pasa de 39% a 41% para alinearla con la tarifa del artículo 241 E.T., modificada según artículo 12 de este Proyecto de Ley. Los honorarios y servicios que vayan a tomar costos tendrán la retención del artículo 392 E.T. y se dispone la devolución automática de saldos a favor.	79
27	385	Procedimiento para determinar la base de retención. Se incluyen las cesantías como factor para retención y si el contribuyente debe llevar contabilidad la retención será por devengo y no por sistema de caja (pago). Por la redacción se entiende que ya no habrá procedimiento No 2 de retención, pues también se deroga el artículo 386 del ET.	8
28	107	Requisitos para las deducciones: Se adicionan los incisos 4 y 5 y un párrafo para incluir el requisito de la declaración y pago para tener derecho a las deducciones.	81-82
29	n.p.	Recompensas por suministro de información sobre evasión, abuso tributario y contrabando: 20% tributaria pero en correcciones superiores a 5.000 UVT y 10% en contrabando que sea superior a 6.000 UVT.	82

n.p. = no procede.



Artículo en la Ley	Artículo Del E.T.	Tema y breve comentario sobre su contenido	Página
30	35	Deudas por préstamos entre socios y sociedades con intereses presuntivos: Se aumenta la tasa al doble de la DTF vigente a diciembre 31 año anterior (como dato informativo en 2023 fue de 13,53%)	83
31	771-5	Medios de pago para la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables: Se incluyen los demás medios de pago electrónico y se limitan a 50 UVT los pagos máximos en efectivo por cada operación.	84
32	236	Renta por comparación patrimonial: Se adiciona un párrafo para que la diferencia se tome con el último período determinado por la DIAN.	84
33	671	Sanción de declaración de proveedor ficticio o insolvente: Se adicionan dos párrafos para ampliar dicha declaración para las personas jurídicas, socios o accionistas y beneficiarios finales involucrados en el proceso. El tiempo de calificación de 5 años, se extiende a las sociedades que vaya a crear el sancionado o en las que actué como administrador o ejerza control.	84
34	657-2	Reconocimiento voluntario del incumplimiento de la obligación de facturar: se establecen las sanciones para ser autoliquidadas por los contribuyentes de acuerdo con una gradualidad por cada operación.	85
35	45-1	Indemnizaciones o compensaciones por daños inmateriales. Se regula el tema precisando que no son ingresos gravados para la víctima o sus herederos, pero requiere sentencia judicial. En caso de venta a un tercero, sí será ingreso gravado para el tercero pero tendrá derecho al costo y no se será gravable la venta para la víctima o sus herederos.	86
36	n.p.	Funciones de la UAE-DIAN, la entidad podrá implementar una política de costo/beneficio para el cumplimiento de sus funciones, dando relevancia a los hechos que requieran prioridad, afecten el recaudo o ponga en peligro el orden económico y social; lo cual se determinará mediante acto administrativo motivado.	86
37	n.p.	Vigencia y derogatorias: Se derogan a pagar de enero 1° de 2025: Artículo 386 E.T. Procedimiento dos de retención en la fuente. Párrafo 1 del artículo 387 E.T. Relativo al procedimiento 2 de Retención. Artículo 869-1 del E.T. Procedimiento especial por Abuso Tributario (con lo cual el procedimiento aplicable será el procedimiento ordinario). Artículo 69 de la Ley 2294 de 2023. Deroga los beneficios de auditoría de que trata el artículo 869-3 E.T. para 2024, 2025 y 2026.	87

n.p. = no procede.

Documento preparado por:


Rubén Vasco Martínez
Conferencista CIJUF

Armenia Quindío, Septiembre 14 de 2024